

Seguro de Asistencia en viaje

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa : FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

España CIF : G08171407 DGSFP (M0134) Producto : Asistencia en viaje

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En que consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro de asistencia que, con relación a un único viaje o a varios desplazamientos, permite asegurar en un único contrato distintas garantías que deberán figurar como incluidas en las Condiciones Particulares para integrar el sistema de protección del viajero.



¿Qué se asegura?

Según el motivo del viaje, el número de viajeros y si se trata de un viaje puntual o múltiples desplazamientos se configuran las siguientes garantías:

- ✓ Gastos médicos y sanitarios, incluidos los derivados del COVID en viajes de duración inferior a 90 días.
- ✓ Repatriación o transporte sanitario por enfermedad o accidente, transporte de los restos mortales.
- ✓ Gastos de socorro en pista de esquí.
- ✓ Gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante por hospitalización del Asegurado.
- ✓ Gastos de desplazamiento y estancia de un familiar por fallecimiento del Asegurado en el extranjero.
- ✓ Gastos de prolongación de estancia en hotel por prescripción médica.
- ✓ Acompañamiento de menores o disminuidos.
- ✓ Regreso del Asegurado en caso de defunción u hospitalización de un familiar.
- ✓ Regreso anticipado por siniestro grave en su residencia habitual o local profesional.
- ✓ Reincorporación del Asegurado a su origen por traslado sanitario.
- ✓ Sustitución de personal.
- ✓ Gastos de Terapia Psicológica por secuelas de secuestro.
- ✓ Recuperación de datos, transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías).
- ✓ Gastos por pérdida o robo del pasaporte.
- ✓ Envíos de documentos y objetos personales al extranjero, información de ayuda al viajero, pérdida o daños a equipajes, demoras y pérdidas de servicios.
- ✓ Asistencia legal en el extranjero con servicio de información.
- ✓ Responsabilidad Civil en la vida privada.
- ✓ Muerte por accidente, invalidez permanente total y absoluta.
- ✓ Anulación e interrupción de viaje y/o curso.

¿Cuál es la suma asegurada?

Se definen por viajero según el motivo del viaje y la frecuencia de estos:

- ✓ Para los gastos médicos:
- ✓ En País de origen, País de nacionalidad y/o residencia: de 600€ a 6.000€.
- ✓ Europa y países ribereños del Mediterráneo: de 3.000€ a 500.000€.
- ✓ Resto del mundo: de 3.000€ a 1.000.000€.
- ✓ Por Enfermedad profesional o accidente laboral: 30.000€.
- ✓ Por Enfermedad no profesional o accidente no laboral: de 60.000€ a 1.000.000€.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las garantías que no figuren como incluidas en las Condiciones Particulares del contrato.
- ✗ Los daños causados por dolo o actos notoriamente peligrosos o temerarios.
- ✗ Aquellos hechos que por su naturaleza correspondan al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).
- ✗ El suicidio o intento de suicidio, los trastornos mentales, de ansiedad, de estrés, de depresión o de infecciones venéreas.
- ✗ Las enfermedades preexistentes o provocadas por intencional ingestión de alcohol, tóxicos, drogas, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- ✗ Los accidentes de trabajo, salvo que en Condiciones Particulares conste dicha actividad laboral.
- ✗ Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas y la práctica de actividades de aventura, salvo que en Condiciones Particulares conste dicha práctica deportiva.
- ✗ Las reclamaciones por tratamientos médicos o quirúrgicos no necesarios en opinión de los asesores médicos del Asegurador, o cuya realización pueda ser retrasada hasta el regreso del Asegurado a su domicilio.
- ✗ Las reclamaciones derivadas de las complicaciones ocurridas a partir del séptimo mes de embarazo o durante el transcurso del mismo si la Asegurada ha sufrido complicaciones en embarazos anteriores.
- ✗ Las reclamaciones derivadas del HIV, SIDA o enfermedades relacionadas con el SIDA y hepatitis, enfermedades de transmisión sexual, así como las reclamaciones derivadas de la Neumonía Atípica (Síndrome Respiratorio Agudo y Grave) o enfermedades derivadas de ésta.
- ✗ Reclamaciones derivadas de enfermedades infecciosas agudas epidémicas y/o pandémicas y que hayan sido declaradas oficialmente por autoridades u organizaciones gubernamentales y/o la Organización Mundial de la Salud, tanto víricas y/o bacterianas, ya sean asintomáticas o no, incluidas las enfermedades por coronavirus y sus variantes (salvo que se encuentre incluida de modo expreso).
- ✗ Los viajes a países en estado de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente, y aquellos que específicamente figuren en las Condiciones Particulares, como países excluidos.
- ✗ El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior al mínimo establecido en Condiciones Particulares.